



INFORMACIÓN INSTITUCIONAL



///

**Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones**

Creado por Ley Provincial N° 4288

Misiones. Argentina

www.cdgm.org.ar

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL:



CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

El Código de Ética es el conjunto de normas que los matriculados en el Colegio de Diseñadores Gráficos de Misiones acuerdan para regular la práctica profesional y así lograr una uniformidad en su modo de trabajo.

1. La Responsabilidad profesional del Diseñador:

1.1 - El Diseñador debe actuar de tal manera que soporte los dictados del Colegio de Diseñadores Gráficos de Misiones y sus miembros, así como promover los más altos niveles de diseño y profesionalismo posibles.

1.2 - El Diseñador no debe comprometerse con ninguna actividad que comprometa su estatus de profesional.

1.3 - El Diseñador debe enaltecer y dignificar en todo momento la profesión de Diseñador Gráfico, ejerciéndola con idoneidad y responsabilidad.

2. Autoría:

2.1 - El Diseñador no debe reclamar la autoría de un trabajo para el cual otros Diseñadores han colaborado.

2.2 - Cuando un trabajo pertenece a varios Diseñadores, es responsabilidad del Diseñador o estudio identificar claramente la responsabilidad e incumbencia sobre ese trabajo. Ejemplos de ese trabajo, no deben ser usados para publicidad, carpeta de presentaciones, etc. sin especificar claramente las partes de las cuales el Diseñador o estudio es autor.

3. Honorarios:

3.1 - El Diseñador debe respetar los precios mínimos establecidos por el Tarifario del Colegio de Diseñadores Gráficos de Misiones.

3.2 - El Diseñador no debe participar de ningún proyecto sin la adecuada compensación, excepto por trabajo relacionado con caridad u organizaciones sin fines de lucro.

3.3 - El Diseñador debe trabajar sólo por una compensación económica, una regalía, un salario u otra forma previamente acordada de compensación.

3.4 - El Diseñador no debe participar en proyectos especulativos, solo o en competencia con otros Diseñadores, donde la única compensación devenga de la aceptación del diseño.

4. Publicidad:

4.1 - Todo elemento de autopromoción, publicidad, o propaganda no debe contener deliberadamente ninguna clase de falsedades sobre la competencia, la experiencia o las capacidades profesionales.

5. Del Diseñador hacia otros Diseñadores:

5.1 - Los Diseñadores en busca de nuevos negocios deben fomentar una competencia abierta y honesta basada en el mérito profesional.

5.2 - El Diseñador no debe, conscientemente, aceptar cualquier proyecto profesional en el cual otro Diseñador haya estado o esté trabajando sin conocimiento de este otro Diseñador, y hasta que esté completamente satisfecho de que su participación ha terminado y que todo material relevante a la continuación del proyecto es claramente propiedad del cliente.

5.3 - El Diseñador no debe intentar, directa o indirectamente suplantar a otro Diseñador, ni competir con otro Diseñador con medios faltos de ética.

5.4 - El Diseñador debe ser imparcial al criticar y no debe denigrar el trabajo o la reputación de un colega.

5.5 - El Diseñador no debe plagiar el diseño de un colega o modificarlo mal intencionadamente para hacerlo pasar por propio.

5.6 - El Diseñador debe evitar cualquier acto que, directa o indirectamente, perjudique los intereses legítimos de otros profesionales.

5.7 - Un Diseñador trabajando en un país al cual no pertenece debe observar el código de conducta del país en cuestión.



///
Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones
Creado por Ley Provincial Nº 4288
Misiones. Argentina
www.cdgm.org.ar



CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

6. La responsabilidad del Diseñador hacia los clientes:

6.1 - El Diseñador debe actuar teniendo siempre en cuenta el interés de su cliente dentro de los límites de su responsabilidad profesional, en un marco de confianza mutua.

6.2 - El Diseñador debe tratar todo trabajo en desarrollo hasta su culminación, y todo conocimiento de las intenciones de un cliente, métodos de producción y estrategia de negocio, como confidencial, y no debe divulgar dicha información sin previo consentimiento. Es responsabilidad del Diseñador asegurarse que todos los integrantes o colaboradores suyos en dicho proyecto actúen de la misma manera.

6.3 - Es responsabilidad del Diseñador aclarar previamente por escrito el alcance del proyecto, su contenido y los formatos de entrega del material, así como las acciones a tomar en caso de la suspensión del servicio.

6.4 - El Diseñador debe actuar contemplando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor de la República Argentina.

6.5 - El Diseñador no debe aceptar instrucciones de un cliente que proponga el uso de la propiedad y derechos de otra persona sin previo permiso, realizar acciones que perjudiquen a terceros o que impliquen faltas a la ética.

6.6 - El Diseñador no debe aceptar un proyecto si no se siente capaz de cubrir todos los requerimientos derivados de las necesidades del cliente.

6.7 - El Diseñador debe siempre ofrecer su máxima capacidad técnica y profesional, procurando el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos para lograr los mayores beneficios posibles para su cliente.

7. De los Profesionales hacia el Colegio:

7.1 - El Diseñador debe respetar toda normativa legal, y reglamentación dispuesta por el Colegio, que al ejercicio profesional se refiera.

7.2 - El Diseñador debe mantener una actitud de respeto y enaltecimiento de la institución y proponer iniciativas para el mejor desenvolvimiento profesional.

7.3 - El Diseñador debe colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido, contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión.

7.4 - El Diseñador no debe falsear información que el Colegio le solicite.

7.5 - El Diseñador debe apoyar al Colegio utilizando los recursos a su alcance.

7.6 - El Diseñador debe denunciar al Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.

8. De los Profesionales hacia la Sociedad:

8.1 - El Diseñador no deberá utilizar conocimientos técnicos propios de la profesión en actividades ilegales e inmorales.

8.2 - El Diseñador debe respetar las normas sociales y éticas de la comunidad.

8.3 - El Diseñador debe respetar los aspectos morales de los menores de edad en lo referido a su psicología, salud, sexualidad, seguridad y educación.

8.4 - El Diseñador no debe fomentar la discriminación por causas raciales, religiosas, orientación sexual o ideológica.

8.5 - El Diseñador debe respetar el honor y la dignidad de las personas.

8.6 - El Diseñador debe aportar, a través de la práctica profesional, al desarrollo del país y al rescate de los valores culturales nacionales.

8.7 - El Diseñador debe mantener una actitud de protección y cuidado del medio ambiente.



///
Colegio de Diseñadores Gráficos
de la Provincia de Misiones
Creado por Ley Provincial N° 4288
Misiones. Argentina
www.cdgm.org.ar